



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°019 -2024-MPL-GA

Pueblo Libre, 07 de febrero 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE**

VISTO:

Que con Documento Simple de fecha 18 de enero de 2024, el memorando N°052-2024-MPL-GSUA-SGGA-SGRH de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la subgerencia

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que se concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía que la constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el servidor **CARLO OMAR SALAS SANCHEZ**, mediante carta simple de fecha 18 de enero de 2024 solicita el otorgamiento de la licencia de paternidad a partir del 18 de enero de 2024, para tal efecto, cumple con adjuntar Copia simple del Certificado de Nacido Vivo con Código de Barra N°93688494, los cuales certifican al nacimiento del menor en fecha 17 de enero de 2024 a horas 11:08 am, en el establecimiento de salud Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.

Que el servidor **CARLO OMAR SALAS SANCHEZ** mantiene vínculo laboral con la Municipalidad de Pueblo Libre desde el 16 de junio de 2014, bajo los alcances del Régimen Laboral de la actividad privada, regulada bajo el decreto Legislativo N°728.

Que, la Ley N° 29409, establece como derecho del trabajador de la actividad pública de su cónyuge o conviviente, a fin de promover privada, acceder a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, con la entrada en vigencia de la ley N° 30807, de Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se establece en sus artículo único, la modificación del artículo 2° de la Ley N° 29409, estableciéndose lo siguiente:” La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”

Que, tanto la Ley N° 29409 y modificatorias, así como el Reglamento de la Ley N° 29409 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR, establecen claramente en su



artículo 2° y 5°, que el inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, (el énfasis es nuestro), y que este puede estar comprendido entre otros, la fecha en que la madre o el hijo/hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.

Que, igualmente, el reglamento Interno de los Servidores Civiles de la municipalidad Distrital de Pueblo Libre –(RIS), aprobado mediante Ordenanza N° 602-MPL, tiene previsto el otorgamiento de la licencia por paternidad, señalando a través de su literal c) del artículo 27°, que la licencia de paternidad, procede en caso de alumbramiento de la cónyuge o conviviente del servidor, es otorgada por diez (10) días calendarios consecutivos, en los casos de parto natural o cesárea y precisa que esta se otorga cuando (.....). “La oportunidad de la licencia se iniciará: i) en el momento que el servidor indique la fecha del nacimiento del hijo (a), ii) desde la fecha en que la madre o la hija (o) son dados de alta por el centro médico respectivo; y iii) a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente suscrito por el profesional debidamente colegiado, y presentado a su jefe inmediato con copia SGRH

Que, mediante informe N°206-2024-MPL-GA-SGRH de fecha 06 de febrero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos opina que corresponde el otorgamiento de la licencia por paternidad de diez (10) días calendarios a favor del servidor **Carlos Omar Sánchez**, precisando que deberán ser computados con efecto retroactivo¹ desde el 18 al 28 de enero de 2024, conforme ha sido solicitado por el servidor

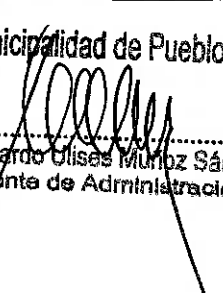
Que mediante Ordenanza N° 527-MPL, de fecha 01 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre; donde la **GERENCIA DE ADMINISTRACION**, de esta Corporación edil, tiene la siguiente atribución administrativa, en Materia de Personal: “Artículo 66 ° inciso x), “Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. Asimismo, aprobar el rol de vacaciones, la rotación de personal, otorgar licencias y permisos a los funcionarios”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, con eficacia anticipada la Licencia por paternidad a favor del servidor **CARLOS OMAR SALAS SANCHEZ**, por periodo de diez días calendarios a partir del 18 de enero hasta el 28 de enero del 2024, como consecuencia del nacimiento de su menor hija en mérito de los expuestos considerados

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la, la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Gestión Ambiental y al interesado para su aplicación y fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad de Pueblo Libre
Mg. Eduardo Ulises Muñoz Sánchez
Gerente de Administración